

SECRETARIA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Zaruma, 23 de noviembre del 2012, a las 08h30

La ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA Ha sido aprobada por el Concejo Municipal de Zaruma en dos Sesiones distintas celebradas en los días 18 de octubre y 21 de noviembre del 2012, por lo que se ordena remitir tres ejemplares suscritos por la Secretaria, al señor Alcalde para su sanción.

f.) Abg. Claudia Ortega Jaramillo, Secretaria Municipal.

DILIGENCIA:

En la ciudad de Zaruma, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil doce, siendo las diez horas.- notifiqué con el Decreto que antecede al Econ. Danilo Mora Astudillo Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, en persona, a quien le entregué tres ejemplares debidamente certificados de la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA, cuyo texto antecede.

Lo Certifico.-

f.) Srta. María Elisa Asanza Feijoo, Secretaria Municipal (E).

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA

Zaruma, 28 de noviembre del 2012

Sancionó la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA por haberse observado el trámite legal y por estar de acuerdo con la Constitución y las leyes.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde.

Proveyó y firmó la providencia con la que se sanciona la ORDENANZA QUE CONFORMA Y REGULA EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ZARUMA el Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Zaruma, hoy miércoles veintiocho de noviembre del dos mil doce, a las nueve horas.

Zaruma, 28 de noviembre del 2012.

f.) Srta. María Elisa Asanza Feijoo, Secretaria Municipal (E).

EJECÚTESE Y PROMÚLGUESE.- Zaruma, 29 de noviembre del 2012.

f.) Econ. Danilo Mora Astudillo, Alcalde.

CERTIFICO: Que la presente es fiel copia de su original, que reposa en los archivos de la Secretaria Municipal a mi cargo, hoy veintinueve de noviembre del dos mil doce a las diecisiete horas. Zaruma, 29 de noviembre del 2012.

f.) Srta. María Elisa Asanza Feijoo, Secretaria Municipal (E).

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE

Considerando:

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe al evidenciar la necesidad de la colectividad Chinchipense por la falta de maquinaria pesada para uso privado de mejoras, considera pertinente la realización de la presente ordenanza, para la implementación de tasas para el arrendamiento de la maquinaria pesada institucional.

Que, de conformidad con el Art. 238 de la Constitución Política de la República del Ecuador "Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos Municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales";

Que, de acuerdo al Art. 240 de la constitución Política de la República del Ecuador "Los Gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales"; Que, el Gobierno Autónomo descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe dispone de maquinaria pesada que puede ser utilizada por personas naturales o jurídicas de derecho privado, en la ejecución de varios trabajos relacionados con las características de la maquinaria";

Que, las tasas por el arrendamiento de la maquinaria pesada generará ingresos económicos a favor de la entidad, encaminados preferentemente al mantenimiento de la misma;

Que, es deber del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe propender a la prestación de servicios públicos, para fomentar el progreso del Cantón en sus diferentes órdenes; y,

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE  
CERTIFICO: Que el presente es fiel copia del original.  
FECHA: 26 FEB 2013 HORA: \_\_\_\_\_  
SECRETARIA GENERAL ZUMBA - ECUADOR

En uso de facultad legislativa prevista en el art. 264 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 7 y artículo 57 literales a, b, c y d del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización.

Expide:

**LA ORDENANZA QUE REGULA LAS TASAS DE ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, POR PARTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE A LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO.**

**Art. 1.-** La presente Ordenanza será aplicada por el cobro de las tasas para el alquiler de la maquinaria de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe.

**Art. 2.-** El equipo caminero podrá ser utilizado en trabajos como movimiento de tierra, minado de material pétreo, cargada de desalojos de materiales, conformación de caminos plataformas y terraplenes, transporte, excavaciones para estructura entre otros.

**Art. 3.-** La maquinaria tendrá como beneficiarios a las personas naturales o jurídicas de derecho privado.

**Art. 4.-** La maquinaria será controlada y conducida exclusivamente por el personal técnico de operadoras y choferes de equipo pesado que laboran para el GADMCCCH.

**Art. 5.-** El GADMCCCH cuando el caso lo amerite, designará un custodio o guardián para que vigile la maquinaria durante el tiempo de su contratación.

**Art. 6.-** Tendrá preferencia para el uso de la maquinaria, el beneficiario que más cerca se encuentre de ella. El servicio de la maquinaria preferentemente se dará al sector rural y urbano marginal.

**Art. 7.-** El GADMCCCH, prestará este servicio siempre y cuando la programación prevista de trabajos no se altere.

**Art. 8.-** El costo de las tasas por alquiler de la maquinaria, se registrará en base al siguiente cuadro:

Ítem	Maquina	Costo/Hora	Costo/km
1	Tractor de orugas CATERPILLAR D5KLG	\$30.00	
2	Tractor de orugas CATERPILLAR D6N-XL	\$35.00	
3	Tractor de orugas KOMATSU D65EX-15	\$40,00	
4	Excavadora de orugas CATERPILLAR 320DL	\$40,00	
5	Excavadora de orugas CATERPILLAR 312DL	\$35,00	
6	Cargadora frontal CASE-721DSJEE14304	\$30,00	
7	Moto niveladora KOMATSU GD555-3A	\$40,00	
8	Rodillo CATERPILLAR CS54	\$30,00	
9	Retroexcavadora JCB-3C	\$25,00	
10	Compresor portátil INGRESOLL-RAND XP-185	\$8.00	
11	Camión cama alta HINO FS1ERVA		\$2,00/km
12	Volquete HINO GH11GUD	\$30,00	
13	Volquete NISSAN PKC12MHLB	\$35,00	
14	Concretera 1 saco	\$4.50	
15	Soldadora a gasolina	\$3.50	

La tasa por el alquiler del camión cama alta hasta los 10km de distancia tendrá un valor de \$50,00 dólares americanos, en distancias mayores se aplicará el valor del cuadro.

**Art. 9.-** El GADMCCCH suministrará los repuestos, combustibles y lubricantes que la maquinaria requiera para la ejecución de los trabajos contratados.

**Art. 10.-** Para el cobro de las tasas por alquiler de la maquinaria se cumplirá con los requisitos:

a.- Autorización del señor Alcalde, previa solicitud en especie valorada; y visto bueno de la dirección de

Obras Públicas, relacionado a la disponibilidad de la maquinaria a contratarse.

b.- Certificado de pago realizado en tesorería, el mismo que estará en función de las horas- maquina requeridas y, en función de los precios establecidos en el artículo 8.

**Art. 11.-** El contratante pagará por anticipado el costo de la obra a realizarse, en el cual será fijado por la Dirección de Obras Públicas previa inspección del lugar, condiciones de trabajo, de conformidad con las regulaciones de contratación pública vigente.

FECHA: 26 FEB 2013 HORA: \_\_\_\_\_  
 SECRETARÍA GENERAL  
 ZUMBA - ECUADOR

**Art. 12.-** En caso excepcional, cuando el trabajo deba realizarse en un lugar distante a la ubicación de la maquinaria, el usuario se comprometerá a facilitar el transporte para la movilización.

**Art. 13.-** Una vez concluido los trabajos contratados, la dirección de obras Públicas emitirá un informe en el cual detallará el número de horas de trabajo de la maquinaria, para la liquidación respectiva.

Disposición Final.- La presente ordenanza entrara en vigencia una vez publicada en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Chinchipe a los 03 días del mes de diciembre del 2012.

f.) Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del cantón.

f.) Ing. Tania Jaramillo García, Secretaria Municipal.

**CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO:** Que la Ordenanza precedente fue conocida, discutida y aprobada en primera, segunda y definitiva instancia por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón CHINCHIPE, durante el desarrollo de las sesiones ordinarias Nro. 34/2012 y 38/2012, realizadas los días Jueves veinticinco de Octubre del 2012, y lunes tres de Diciembre del 2012 en su orden, tal como lo determina el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización - Diciembre 3 del 2012.

f.) Ing. Tania E. Jaramillo G., Secretaria del GAD Municipal del cantón Chinchipe.

**SECRETARÍA GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE,** a los SEIS días del mes de DICIEMBRE del 2012, a las 10horas.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, enviase tres ejemplares de la presente Ordenanza, ante el Sr. Alcalde, para su sanción y promulgación.

f.) Ing. Tania E. Jaramillo García, Secretaria del GAD Municipal del cantón Chinchipe.

**ALCALDÍA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CHINCHIPE,** a los CATORCE días del mes de DICIEMBRE del 2012, a las 10 horas.- De conformidad con las disposiciones contenidas en los Artículos. 322 Y 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- **SANCIONO.-** La presente Ordenanza para que entre en vigencia, a cuyo efecto se promulgará en los diferentes departamentos de la Municipalidad y en el dominio Web de la Institución, y la respectiva publicación en el Registro Oficial del Ecuador, fecha desde la cual regirán las disposiciones que ésta contiene.

f.) Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del GAD Municipal del Cantón Chinchipe.

Proveyó y firmó la presente Ordenanza el Ing. José Alberto Jaramillo Núñez, Alcalde del Gobierno Municipal de CHINCHIPE, el 14 de diciembre del año 2012.

Lo certifico.

f.) Ing. Tania E. Jaramillo García, Secretaria del GAD Municipal del cantón Chinchipe.

## EL CONCEJO CANTONAL DE SOZORANGA

### Considerando:

Que el Art. 240 de la Constitución de la Republica señala que Los Gobierno Autónomos Descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales; el Art. 238 señala que Los Gobiernos Autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera; El Art. 264, numeral 5 señala como competencias exclusivas el crear, modificar o suprimir mediante ordenanzas, tasas y contribuciones especiales de mejoras.

Que, el Art. 7 y 53, del COOTAD determina: la facultad normativa para el pleno ejercicio de sus competencias y facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales, consejos metropolitanos y municipales la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su jurisdicción territorial; así como también que Los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. El Art. 54 literal e) señala como funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales las siguientes: e) crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras

Que, la autonomía política está determinada como la capacidad de cada gobierno autónomo descentralizado para impulsar procesos y formas de desarrollo acordes a la **historia, cultura y características propias de la circunscripción territorial.**

Que, Los gobiernos provinciales, metropolitanos y Municipales conservaran los patronatos como instituciones de derecho público, regidas e integradas por las políticas sociales de cada gobierno.

Que, el numeral h) del Art. 3 del código ya indicado dispone: "sustentabilidad del desarrollo.- Los gobiernos autónomos descentralizados priorizarán las potencialidades, capacidades y vocaciones de sus suscripciones territoriales para impulsar el desarrollo y mejorar el bienestar de la población, e impulsarán el desarrollo territorial centrado en sus habitantes, su identidad cultural y valores comunitarios. La aplicación de